

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

1. **NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital.
 2. **DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** Carrera 30 N° 25-90 Torre B piso 11.
 3. **DATOS PARA LA CONSULTA DEL PROCESO:** Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, podrán ser consultados en forma gratuita a través del portal de contratación SECOP II
 - 3.1. **OBJETO:** Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad
 - 3.2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el artículo segundo, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 se establece que la modalidad de selección es la LICITACIÓN PÚBLICA, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública. Adicional a ello debe tenerse en cuenta que el presupuesto para la presente contratación supera la menor cuantía de la UAECD, esto es los 280 SMMLV.
 - 3.3. **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será el ofrecido por el proponente sin que en ningún caso sea inferior a la fecha estipulada para cada grupo, a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
- GRUPO UNO:** Vigencia comprendida a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de la contratación por un término mínimo de 991 días.
- GRUPO DOS:** Vigencia comprendida a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de la contratación por un término de 365 días para cada vigencia fiscal.
- GRUPO TRES:** Vigencia comprendida a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de la contratación por un término de 365 días para cada vigencia fiscal.
- GRUPO CUATRO:** Vigencia comprendida a partir de la fecha de vencimiento de las pólizas objeto de la contratación por un término mínimo de 750 días.

Nota 1: Para la póliza de cumplimiento la vigencia del contrato se delimita (plazo durante el cual se deben emitir las pólizas) no obstante, cada póliza depende del contrato en el cual se incluyan las garantías y sus plazos.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

Nota 2: El término empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre

3.4. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, modificación y retiro consulte siempre la ***“Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”***.

La presentación de la propuesta implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos y que tiene conocimiento de los documentos del proceso, así como la aceptación de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus formatos y anexos. La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones.

Sólo se aceptarán las propuestas que se carguen en la plataforma electrónica dentro de la fecha y hora señalada en el cronograma; después de la hora y fecha límite establecido para la presentación de ofertas, el sistema se cerrará y no permitirá adelantar actividad alguna relacionada con la presentación de la oferta.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre, excepto frente a la indisponibilidad del SECOP II. Culminado el plazo para presentar ofertas, no se admitirá modificación alguna o retiro de la propuesta. La UAECD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

La oferta no debe tener tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

En el evento de presentarse una Indisponibilidad del SECOP II siga todas las instrucciones señaladas en la “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”

3.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para la contratación de los tres (3) Grupos que la componen corresponde suma la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.694.937.074). IVA incluido**, así como todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

El presupuesto se encuentra desagregado de la siguiente manera:

GRUPO UNO: Por la suma de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 1.503.933.271) M/CTE.**

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE.**, en el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, como **MONTO FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES**; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

GRUPO DOS: Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$54.627.654) M/CTE.**

GRUPO TRES: Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$136.376.149) M/CTE.**

3.6. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo las disposiciones de la Sección 4, Subsección 1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del citado decreto, se hace constar que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.01 del 24 de noviembre de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión 1.0.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

Así las cosas se precisa que al presente proceso no le aplican los tratados de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigor el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte,

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

☐ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

☐ En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto.:

3.7. LIMITACIÓN A MIPYMES:

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

La UAECD hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2025 quedo en \$49.799.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	\$ 999.353.956	\$ 999.353.956	\$ 8.694.247.940	\$ 8.694.247.940	\$ 7.651.194.780
Servicios	\$1.399.087.056	\$1.399.087.056	\$ 5.596.305.812	\$ 5.596.305.812	\$ 20.486.438.008
Comercio	\$1.898.742.828	\$1.898.742.828	\$ 8.287.884.752	\$ 18.287.884.752	\$ 91.639.2693104

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de GRAN EMPRESA, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Adicional el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.694.937.074) IVA incluido. NO APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD \$125.000, de conformidad con lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las Mipymes.

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

3.8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el pliego de condiciones del proceso.

Podrán participar en el presente proceso personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Para el efecto deberán acreditar las siguientes condiciones:

1. Acreditar que cuenta con la capacidad jurídica prevista en el pliego de condiciones.
2. Acreditar la capacidad financiera prevista en el pliego de condiciones.
3. Acreditar la capacidad organizacional prevista en el pliego de condiciones.
4. Acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima previstos en el pliego de condiciones.
5. Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos previstos en el pliego de condiciones.
6. Las demás condiciones previstas en el pliego de condiciones.

3.9. PRECALIFICACIÓN

3.10. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del primer Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	17 de febrero de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co , y en la página web de la entidad www.catastrobogota.gov.co
Publicación del segundo aviso de convocatoria pública	17 de febrero de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co a través de mensaje de texto, y en la página web de la entidad www.catastrobogota.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios previos	17 de febrero de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de febrero de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Desde 18 de febrero Hasta 3 de marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 de Marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	5 de Marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	5 de Marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaraciones al proceso	7 de marzo de 2025 10:00 a.m.	En la AK 30 25 90 TORRE A PISO 11, Bogotá D.C
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	11 de marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	14 marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta el 14 marzo de 2025 a las 19:00	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	21 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m.	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	21 marzo de 2025 a las 10:15 a.m.	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	21 marzo de 2025 17:00 a.m	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 de marzo de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 4 de abril de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas al informe de Evaluación	08 abril de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO UAECD-LP-001-2025

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Audiencia de Adjudicación	10 abril de 2025	En la AK 30 25 90 TORRE A PISO 11, Bogotá D.C
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Hasta el 15 abril de 2025	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	21 de abril	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Entrega de la garantía única de cumplimiento	N/A	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de la garantía	N/A	En la página web de SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Nota: El cronograma definitivo del proceso será el que se defina a partir de la Resolución de Apertura publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). No obstante, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el mismo podrá ser modificado mediante adenda, la cual incluirá los ajustes al nuevo cronograma. Así mismo, se debe tener en cuenta que el cronograma que se publica en el aviso de convocatoria es tentativo y no obliga a la entidad.

3.11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El presente pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), para que los interesados puedan consultar, presentar observaciones y presentar propuesta para el presente proceso de selección